









PARA TRASLADO - RECURSO DE QUEJA 010-2020-00119-01 DR ALVAREZ GOMEZ

Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota <rprocesosctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/09/2022 9:42

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota

- <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Carlos Daniel Blanco Camacho
- <cblancoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Me permito informarle que el presente proceso se recibió en el correo de reparto el 9 de septiembre de 2022, para radicar e ingresar.

Respetuosamente dejo constancia que mi función asignada es la de radicación y reparto de los procesos civiles, por cuanto a la revisión del cumplimiento de protocolo y concordancia de los datos del expediente digital y el oficio remisorio es competencia de otro empleado.

Nota: Se ingresa al despacho con fecha del 12 de septiembre de 2022. La carátula como el acta se encuentran en archivo adjunto en formato PDF.

Atentamente,

Laura Victoria Zuluaga Hoyos Escribiente

De: Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de septiembre de 2022 10:21

Para: Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota

<rprocesosctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITO PROCESO // 1100131030102020011900

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir el proceso No.1100131030102020011900, para que surta el recurso de Queja contra auto de fecha 8 de abril de 2022, ubicado en el CO1PRINCIPAL – SUBCARPETA (16AutoDeclaraInadmisibleApelacion).

11001310301020200011900ENVIADO

Cordialmente, Natalia A. Bautista Rojas Juzgado Décimo (10) Civil Circuito de Bogotá D.C. Carrera 9 No. 11-45 Piso 4 Edificio Virrey Central - Complejo kaysser

Teléfono: (1) 2820225



FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

RESPUESTAS ÚNICAMENTE AL CORREO ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR. ACOSTA BUITRAGO RV: RADICACIÓN RECURSO DE SÚPLICA - PEROCESO DECLARATIVO 2020-058- 02 KEY CAPITAL S.A.S. vs. ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA Y OTROS.

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/09/2022 17:01

Para: 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co> MEMORIAL PARA REGISTRAR DR. ACOSTA BUITRAGO

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA Secretario Sala Civil

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305

Teléfono 423 33 90 Extensión 8349

Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior -Seccional Bogota <secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 12 de septiembre de 2022 4:57 p.m.

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Santiago Ronderos <gestionesabogado@hotmail.com>

Asunto: RV: RADICACIÓN RECURSO DE SÚPLICA - PEROCESO DECLARATIVO 2020-058- 02 KEY CAPITAL S.A.S. vs.

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA Y OTROS.

Cordial saludo,

Se remite por competencia al doctor OSCAR CELIS FERREIRA - SECRETARIO JUDICIAL DE LA SALA CIVIL, cualquier inquietud sobre su proceso debe dirigirla al correo secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

Margarita Mendoza Palacio Secretaria Administrativa de la Sala Civil **Tribunal Superior de Bogotá** (571) 423 33 90 Ext. 8352

Fax Ext.: 8350 - 8351

secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida Calle 24A No. 53-28, Of. 305 C

Bogotá D.C.

De: Santiago Ronderos <gestionesabogado@hotmail.com>

Enviado: lunes, 12 de septiembre de 2022 16:56

Para: Despacho 00 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá D.C. <des00sctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Civil Tribunal Superior -Seccional Bogota <secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notijudicial@accion.com.co <notijudicial@accion.com.co>; Nathaly Paola Ordoñez Cruz

<nathaly.ordonez@accion.com.co>

Asunto: RADICACIÓN RECURSO DE SÚPLICA - PEROCESO DECLARATIVO 2020-058- 02 KEY CAPITAL S.A.S. vs. ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA Y OTROS.

Señor,

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.- SALA CIVIL. M.P. Ricardo Acosta Buitrago. E.S.D.

Reciban un cordial saludo,

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y la ley 2213 de 2022, me permito radicar Recurso de súplica dentro del Proceso Declarativo No. 2020- 058- 02 de KEY CAPITAL INVESTMENT S.A.S contra ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. EN SU PROPIO NOMBRE Y COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO TRIVENTO y AFV CONSTRUCCIONES S.A.S.

Para efectos de notificación, se podrán remitir a la dirección física o electrónica señala en el memorial y/o mediante el presente correo.

por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

Santiago Ronderos Buraglia C.C. 81.720.959 T.P. No. 207.815 del C. S. de la J. Señor, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA CIVIL Magistrado Ricardo Acosta Buitrago E.S.D.

Referencia: Proceso Declarativo No. 2020-058-02 de Key Capital Investment S.A.S contra Acción Sociedad Fiduciaria S.A. en su propio nombre y como vocera del Fideicomiso Trivento y AFV Construcciones S.A.S.

Asunto: Recurso de súplica.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho dentro del término contemplado en el artículo 332 del Código General del Proceso, con el fin de formular recurso de súplica en contra de la providencia de fecha 6 de septiembre de 2022, mediante la cual se negó la práctica de una prueba en segunda instancia, con fundamento en las siguientes breves consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

Su despacho considera que en el presente asunto no está comprobado que las circunstancia que impidieron la agregación de la prueba documental en primera instancia obedezcan a un caso fortuito o fuerza mayor. Respetuosamente, consideramos que para el presente asunto sí se configura el caso fortuito de que trata el numeral 4° del artículo 327 del C.G.P., ya que para el momento en que se realizó pronunciamiento frente a las excepciones planteadas por el extremo demandado, la sociedad Key Capital Investment no tenía la facultad de acceder al correo electrónico de la sociedad Summit Capital, configurándose así el caso fortuito.

El despacho da especial relevancia al considerar que es un despropósito afirmar que Key Capital Investment no había tenido acceso a los correos que se encontraban en poder de Summit Capital, siendo esta sociedad representante de Key Capital Investment, sin embargo, omite tener en cuenta que la relación de representación que existía entre estas sociedades no implicaba que Key Capital Investment tuviera acceso a los correos electrónicos de Summit Capital, por el contrario, no fue sino hasta que se realizó la citación del señor Luis Felipe Miranda como testigo dentro del proceso en referencia que logramos acceder a ellos.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que la imposibilidad de acceder a los correos electrónicos configura un caso fortuito, ya que reúne los requisitos que contempla la jurisprudencia, esto es, imprevisibilidad e irresistibilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, téngase en cuenta que la valoración de la prueba que pretendemos sea tenida en cuenta, puede modificar la decisión que se tomó en primera instancia, por tal razón solicitamos a su despacho sea decretada de oficio para ser analizada

con el fin de determinar que en el presente asunto se aborden todos los hechos y se profiera una decisión en derecho en la que prime la situación fáctica y así su señoría tome una decisión que no vulnere los derechos de las partes por exceso ritual manifiesto.

I. PETICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, solicito respetuosamente a su despacho revocar la decisión proferida mediante auto de fecha 6 de septiembre de 2022 y en su lugar decretar y tener en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- **1.1.** Correo electrónico del 20 de octubre de 2016 de Juan Carlo Castro Assaf, juan.castro@afv.com.co, dirigido a Omar Eduardo Suarez (Representante legal de Acción Sociedad Fiduciaria), eduardo.suarez@accion.com.com en donde solicita la revisión de la "instrucción irrevocable", para obtener visto bueno.
- **1.2.** Correo electrónico del 21 de octubre de 2016 de Luis Sebastian Toro Orjuela (jurídico de Acción), sebastian.toro@accion.com.co, dirigido a Juan Carlos Castro, juan.castro@afv.com.co, con copia a Omar Suarez, eduardo.suarez@accion.com.co y correo electrónico de Acción Fiduciaria Jurídico 93 juridico93@accion.com.co , en donde envia la "Instrucción " en control de cambios e instrucciones de determinar sumas de dinero.
- **1.3.** Correo electrónico del 21 de octubre de 2016, de Juan Carlos Castro, juan.castro@afv.com.co dirigido a Luis Felipe Miranda, fmiranda@summitcapital.com.co , en donde reenvía las "instrucciones" enviadas por la fiduciaria.
- **1.4.** Documento adjunto de correos electrónico del 21 de octubre de 2016, en donde se evidencia control de cambios y comentarios de funcionario de Acción Sociedad Fiduciaria, Luis Sebastian Toro Orjuela.

Respetuosamente,

Santiago Ronderos Buraglia

salwyf /

C.C. 81.720.959

T.P. No. 207.815 del C. S. de la J.

gestionesabogado@hotmail.com